

**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE LA CULTURA**  
**DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**  
**EL EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD**  
**FRANCESA DE BELGICA**

**EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**  
**Y**  
**EL EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD FRANCESA DE BELGICA**

- animados por el deseo de reforzar la amistad que une a las poblaciones de las Partes;
- convencidos de que la cooperación en los campos de la educación, de la formación, de la cultura, de la salud, de los asuntos sociales y de la investigación científica podrá contribuir a consolidar más los lazos existentes entre los pueblos que representan, han decidido suscribir el presente acuerdo, habiendo convenido lo siguiente:

**ARTICULO 1**

Las dos Partes se esforzarán por favorecer y desarrollar sus relaciones en los campos de la educación, de la formación, de la cultura, de la salud, de los asuntos sociales y de la investigación científica aplicada a los campos ya citados.

Además, organizarán intercambios relacionados con estos campos en la mayor medida que les permita su legislación respectiva.

**ARTICULO 2**

Las dos Partes brindaran cooperación en los campos de la formación y de la educación, a través del intercambio de profesores y de expertos de la organización de cursillos, otorgamiento de becas y del apoyo a los programas decididos de común acuerdo, sobre todo en el sector de la alfabetización y de la educación permanente.

**ARTICULO 3**

Las dos Partes cooperarán en el campo de la cultura, más especialmente a través del intercambio de obras cinematográficas, musicales, teatrales, radiofónicas y televisadas, de obras de arte y de sus reproducciones, de obras literarias, de publicaciones culturales y científicas;

- desarrollando su cooperación en el campo del deporte, particularmente a través del intercambio de deportistas, especialistas y entrenadores;
- favoreciendo los intercambios entre las bases de sus movimientos culturales de jóvenes y de educación permanente;
- favoreciendo acciones comunes con el objetivo de resaltar el valor de su Patrimonio Cultural.

#### **ARTICULO 4**

Las dos Partes cooperarán en el campo de la política de la salud desarrollando particularmente su colaboración en el área de la medicina preventiva y de la dispensación de cuidados en medio extra-hospitalario especialmente a través de:

- la puesta en practica de acciones concretas;
- intercambios de corta duración de cursillistas en centros y administraciones que desarrollan acciones sanitarias y sociales;
- la organización de encuentros entre especialistas sobre problemas de salud.

#### **ARTICULO 5**

Las dos Partes cooperarán en el campo de los asuntos sociales, particularmente en lo que se refiere a la política familiar y la protección de la juventud.

#### **ARTICULO 6**

Las dos Partes mantendrán la realización de proyectos de investigación en los campos culturales y científicos, así como en materia de salud y asuntos sociales.

Con este fin, se otorgan mutuamente becas de especialización o de investigación.

#### **ARTICULO 7**

En vista de la aplicación del presente Acuerdo, las dos Partes crean la Comisión permanente REPUBLICA DE NICARAGUA, ( Ministerio de Cultura COMUNIDAD FRANCESA DE BELGICA.

Esta Comisión se reúne por lo menos una vez cada tres años, alternativamente en Comunidad Francesa de Bélgica y en República de Nicaragua.

### **ARTICULO 8**

Se concerta el presente Acuerdo para un período de seis (6) años y esta vigente a partir de su firma.

Es renovable por prorroga tácita para períodos sucesivos de tres (3) años, salvo ruptura por una u otra de las Partes en los seis (6) meses que preceden el final de un período.

En el caso de una ruptura, las Partes contratantes tomarán las medidas necesarias para garantizar la terminación de cualquier proyecto desarrollado conjuntamente conforme al presente Acuerdo.

Suscrito en Bruselas, el 4 de octubre de 1984

**ERNESTO CARDENAL,**  
Ministro de Cultura de la  
República de Nicaragua.

**PHILIPPE MOUREAUX,**  
Ministro-Presidente  
Del Ejecutivo de la Comunidad  
Francesa de Bélgica.